



## CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO JUNTA DE ANDALUCÍA-UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CURSO 2011-12

La Universidad de Sevilla en colaboración con la Junta de Andalucía, considerando las necesidades económicas del colectivo de estudiantes que, siendo su renta familiar baja, no han tenido derecho a concesión de Beca de la Convocatoria General/Movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y continuando así la labor iniciada en años anteriores, ha resuelto convocar Ayudas para sufragar gastos de estudio efectuados por los estudiantes de la Universidad de Sevilla, durante el curso académico 2011-12, que cumplan los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

A tal fin, la concesión y disfrute de las referidas Ayudas se registrarán por los siguientes

### ARTÍCULOS

1.- Se convocan 1.285 ayudas para estudiantes de la Universidad de Sevilla que no tengan concedida otras Ayudas al estudio por el mismo concepto.

2.- Estas ayudas se distribuyen en el número y cuantía que se detallan a continuación:

- a) 200 ayudas por un importe de 650,00 euros cada una
- b) 1.085 ayudas por un importe de 520,00 euros cada una

3.- El importe de la Ayuda a conceder a cada estudiante estará en función de la renta per cápita, según los siguientes tramos:

- a) Tramo 1: Conceder a los 200 primeros candidatos con una renta per cápita anual que no supere 1.580,00 euros una ayuda de 650,00 euros cada una
- b) Tramo 2: Conceder a los 1.085 candidatos siguientes una ayuda de 520,00 euros cada una

4.- El crédito disponible para esta convocatoria asciende a 739.611,00 euros.

## REQUISITOS GENERALES PARA OPTAR A LAS AYUDAS

5.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Estar matriculado y cursando, a la fecha de finalización del plazo de presentación solicitudes, al menos, 12 créditos necesarios para la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o Máster universitario oficial.
- B. No disfrutar de otras Becas y/o Ayudas al estudio por el mismo concepto, a excepción de las Ayudas de Residencia y las Ayudas Sociales Extraordinarias, convocadas ambas por la Universidad de Sevilla.
- C. No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título universitario o alguno de los correspondientes a estudios superiores que habiliten para el ejercicio profesional. No obstante, podrán concederse estas Ayuda a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
  1. Quienes hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y se encuentren matriculados en un segundo ciclo, en 4º curso de una titulación de Grado o en un Máster universitario oficial.
  2. Quienes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Grado y se encuentren matriculados en un Máster universitario oficial.

6.- No podrán participar en esta convocatoria aquellos solicitantes de la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2011-12 que tengan la beca denegada por superar los umbrales de renta o patrimonio o que tengan concedida esta beca, cualquiera que sea su importe. No obstante, aquellos que se encuentren en estas circunstancias y presenten su solicitud, serán automáticamente excluidos de esta convocatoria por superar los umbrales de renta o patrimonio o por disfrutar de beca incompatible, según proceda.

## 7.- REQUISITOS ACADÉMICOS

Los solicitantes matriculados en enseñanzas universitarias organizadas en créditos y conducentes a la obtención de un título de Maestro, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto deberán haber superado en el curso 2010-11, o último curso universitario realizado, al menos las materias equivalentes al cincuenta por ciento del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre configuración, entre el número de años que lo compongan.

Los solicitantes matriculados en titulaciones de Grado deberán haber superado en el curso 2010-11 o en el último curso universitario realizado, al menos, 30 créditos.

Los solicitantes que se matriculen por segunda o sucesivas veces en un Máster universitario oficial deberán haber superado en el curso 2010-11 o en el último curso realizado, al menos, 30 créditos.

Los solicitantes que se encuentren matriculados en la Licenciatura en Bellas Artes deberán haber superado en el curso 2010-11 o último realizado, al menos, 2 asignaturas.

A los solicitantes matriculados por primera vez en estudios universitarios no se les exigirá el cumplimiento de estos requisitos académicos.

### REQUISITOS ECONÓMICOS

8.- La renta familiar en el ejercicio 2010 deberá ser inferior o igual a la indicada en la siguiente tabla:

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	7.943,00
2	11.221,00
3	14.021,00
4	16.821,00
5	18.688,00
6	20.564,00
7	22.431,00
8	24.298,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 1.814,00 por cada miembro computable.

9.- Los solicitantes que cumplan los requisitos generales, académicos y patrimoniales establecidos en la convocatoria, con una renta familiar superior a la establecida en el art. 8, pero que no superen la renta establecida a continuación, se ordenarán por renta per cápita de menor a mayor, para que en caso de que quedasen ayudas disponibles, tengan acceso a una ayuda hasta alcanzar el número de ayudas convocadas.

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	11.937,00
2	19.444,00
3	25.534,00
4	30.287,00
5	34.370,00
6	38.313,00
7	42.041,00
8	45.744,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.672,00 por cada miembro computable.

10.- Se denegará la solicitud de Ayuda por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de esta Ayuda que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, cuando se superen los límites establecidos en el art. 15 de la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-12, para estudiantes de enseñanzas universitarias (B.O.E. nº 179 de 27 de julio de 2011).

**11.- Cálculo de la renta:** La renta familiar a efectos de esta Ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2010 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2010, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2007, 2008 y 2009.
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar a efectos de estas Ayudas, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para estas Ayudas, son miembros computables de la familia el padre y la madre, sustentadores principales, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2010 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a 31 de diciembre de 2010.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la Ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. Los ingresos económicos en el ejercicio 2010 tienen que ascender, como mínimo, a la cantidad de 6.390,13 euros, cuantía establecida según el IPREM para el ejercicio 2010, que deberá justificarse documentalmente. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

**PROCEDIMIENTO**

12.- Los impresos de solicitud sólo estarán disponibles en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes: <http://estudiantes.us.es> (Apartado de estudiantes universitarios/Becas y ayudas/Universidad de Sevilla).

La presentación de solicitudes se llevará a cabo en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias) o en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/San Fernando, 4).

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellos solicitantes que posean certificado digital de la FNMT o DNI electrónico, podrán presentar su solicitud de forma telemática a través de ESTELA (Escritorio de Tramitación Electrónica de la Universidad de Sevilla) en la dirección <http://estela.us.es/portal>

13.- El **plazo de presentación** de solicitudes será desde el **21 de marzo al 10 de abril de 2012, ambos inclusive**.

14.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes **documentos**:

- A. Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatorio la presentación del N.I.E. del solicitante y el de todos los miembros computables de la unidad familiar que residan en España.
- B. Copia de certificación académica personal con las calificaciones obtenidas en el último curso en que realizara estudios universitarios para los estudiantes matriculados en el C.E.U. "Cardenal Spínola" y en las titulaciones de 1º y 2º ciclo de los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla.
- C. Copia de certificación académica personal con las calificaciones obtenidas en el último curso en que realizara estudios universitarios a los estudiantes procedentes de otras Universidades.
- D. Acreditación de la matrícula efectuada en el curso 2011-12 para los estudiantes matriculados en el C.E.U. "Cardenal Spínola" y en las titulaciones de 1º y 2º ciclo de los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla.
- E. Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al ejercicio 2010, en su caso.
- F. **Copia del Código Cuenta Cliente donde el interesado desea que se le efectúe el ingreso de la ayuda, en su caso, debiendo ser éste titular o cotitular de la misma.**
- G. Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables de la unidad familiar (*Página 5 del impreso de solicitud*).
- H. Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
- I. Cualquier otra documentación que el solicitante considere útil para su conocimiento por la Comisión.

15.- **Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente**, en la solicitud de estas Ayudas, los siguientes extremos:

-Domicilio a efectos de notificación

-Dirección de correo electrónico, para el envío de comunicaciones

- Datos de la unidad familiar referidos al ejercicio 2010
- Apartado de datos patrimoniales
- Código cuenta cliente en el que se abonará el importe de la Ayuda, en su caso
- Firma de la solicitud
- Firma de todos los miembros computables de la unidad familiar para autorizar a la Universidad de Sevilla a obtener información tributaria de la AEAT

16.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

17.- **Las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud**, se harán públicas en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes: <http://estudiantes.us.es> (Apartado de estudiantes universitarios/Becas y ayudas/Universidad de Sevilla), otorgándose **un plazo de cinco días hábiles**, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentos.

**A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición**, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria.

18.- Se procederá a ordenar por renta per cápita de menor a mayor a todos los solicitantes que cumplan los requisitos generales, académicos y económicos establecidos en esta Convocatoria.

19.- Una vez ordenados todos los **candidatos** según el art. 18, se asignarán las siguientes ayudas:

a) 200 ayudas de 650,00 euros cada una a los 200 primeros candidatos con una renta per cápita que no supere 1.580,00 euros, que constituirán el Tramo 1 de estas Ayudas.

b) 1.085 ayudas de 520,00 euros cada una a los 1.085 candidatos siguientes, que constituirán el Tramo 2 de estas Ayudas.

En el caso de que en el Tramo 1 el número de candidatos fuese menor de 200, las ayudas sobrantes incrementarían el número de las ayudas a conceder en el Tramo 2.

Si el número de candidatos en un Tramo fuese mayor que el de ayudas asignadas al referido Tramo, se concederán el número de ayudas previstas en el citado Tramo, teniendo en cuenta la ordenación por renta per cápita de los candidatos, pasando los candidatos no asignados a ser concedidos en el siguiente Tramo. Esto no supondrá el incremento de ayudas a conceder en el siguiente Tramo al que se asigne a estos candidatos.

En caso de que la renta per cápita de varios candidatos sea la misma, se establecerá como criterio de desempate el mayor número de miembros computables en la unidad familiar, y como segundo criterio el rendimiento académico en el curso anterior.

20.- Los solicitantes que superando el 1º umbral de renta establecido en el art. 8 de esta convocatoria no superen el umbral de renta establecido en el art. 9 y cumplan los requisitos generales, académicos y patrimoniales establecidos en la convocatoria, se ordenarán por renta per cápita de menor a mayor, para asignarles las ayudas no cubiertas por los candidatos que no superen el 1º umbral (art. 8 de la convocatoria), en el caso de que el

número de beneficiarios fuese menor que el número de ayudas convocadas.

21.- La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas Ayudas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los beneficiarios con las ayudas concedidas, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud.

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias) y en la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes: <http://estudiantes.us.es> (Apartado de estudiantes universitarios/Becas y ayudas/Universidad de Sevilla).

22.- Las concesiones de Ayudas serán modificadas, con reintegro total del importe, por incumplimiento de las obligaciones referidas y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

La Ayuda será revocada en el caso de anulación de matrícula.

23.- Estas Ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad (sufragar gastos de matrícula durante el curso académico).

Estas ayudas serán incompatibles con la concesión de becas de la convocatoria de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2011-12 (Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-12, para estudiantes de enseñanzas universitarias).

Si con posterioridad a la concesión de esta Ayuda el estudiante obtuviera otra Beca o Ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la Ayuda de mayor cuantía.

Estas Ayudas son compatibles con las Ayudas Sociales Extraordinarias y con las Ayudas de Residencia para el curso 2011-12.

24.- La presentación de la solicitud de Ayuda implicará la autorización a la Universidad de Sevilla, para requerir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en su caso, a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los datos económicos y patrimoniales necesarios para determinar la renta familiar a efectos de beca y los bienes inmuebles que posean los miembros computables de la unidad familiar del solicitante.

25.- En el caso de que la solicitud de Ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la Ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas o de otra naturaleza que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la Ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2010).

En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará la Ayuda.

26.- Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.

27.- Contra la denegación de estas Ayudas se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha que se establezca en la Resolución de la convocatoria.

28.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2011-12, publicada mediante Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio (BOE nº 179 de 27 de julio de 2011).

29.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla, a 12 de marzo de 2012

EL RECTOR,



Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez